

**CFE Corporativo**

**Adquisición de Carbón Mineral**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0426-2020

426-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la adquisición de carbón mineral, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago y registro contable se ajustaron a la normativa.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,929,681.7
Muestra Auditada	14,929,681.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra de 14,929,681.7 miles de pesos se integró por la adquisición de carbón mineral térmico bituminoso (carbón mineral) por 15,822,077.4 miles de pesos, menos ajustes por tipo de cambio por 9,003.2 miles de pesos y otros ajustes por 883,392.5

miles de pesos, registrados en la cuenta de Almacén de Combustibles y Lubricantes de Carbón, como se señala:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA	
(Miles de pesos)	
Concepto	Universo y muestra
Adquisición de carbón mineral	15,822,077.4
Ajustes por tipos de cambio por la adquisición de carbón mineral	-9,003.2
Subtotal	15,813,074.2
Otros ajustes por la adquisición de carbón mineral	-883,392.5
	14,929,681.7

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 305140 Almacén - Combustibles y Lubricantes Carbón de CFE Generación IV, al 31 de diciembre de 2019.

### **Antecedentes**

El 25 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la CFE (divulgados el 11 de enero de 2016), documento en el que, entre otras cosas, se estima que con la reorganización llevada a cabo por la CFE, se incrementaron costos y se redujo la eficiencia de gestión operativa y administrativa, y debido a que la organización y distribución de activos fue inadecuada, se estableció que la CFE debía presentar a la Secretaría de Energía su propuesta de reasignación de activos y contratos de generación en las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF), la cual se entregó en mayo de ese año.

El 25 de noviembre de 2019, se publicaron en el DOF los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las EPS y EF de la CFE, con los cuales se definieron las centrales eléctricas y demás instalaciones que esa comisión reasignó en forma específica a cada una de las EPS de Generación, entre ellas la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles (la central), la cual durante 2019 estuvo a cargo de CFE Generación IV y que en 2020 se reasignó a CFE Generación II.

La central está ubicada en Petacalco, Guerrero, inició operaciones en 1993, cuenta con siete generadores capaces de producir 2,778 megawatts (MW) de energía eléctrica, de los cuales seis son de tipo dual, es decir, utilizan combustóleo y carbón mineral para la producción de energía eléctrica y uno, que entró en operación comercial en 2010, funciona sólo con carbón mineral, el cual aporta el 25.0% de la capacidad total efectiva de la Central. Por lo anterior, emplea carbón importado como combustible principal, proveniente de Australia, Sudáfrica, Colombia y Estados Unidos.

En la Cuenta Pública 2018 la ASF realizó la auditoría 494-DE "Gestión Financiera de la EPS CFE Generación IV", donde entre otros temas, se revisó el proceso de adjudicación, el

cumplimiento contractual, la recepción y pago del carbón mineral adquirido por CFE Generación IV para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, sin determinar observaciones sobre el tema.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría corresponden a los movimientos de la cuenta de “Almacén - Combustibles y Lubricantes Carbón”, incluida en el concepto “Inventarios y Materiales para Operación”, reportado en los Estados Financieros Dictaminados que proporcionó por CFE Generación IV y en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VIII, CFE Generación IV, apartado Información Presupuestaria en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto, Gasto de Operación, Capítulo 2000, Materiales y Suministros, concepto 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización de la CFE y CFE Generación IV y Estructura Orgánica**

El Manual de Organización General de la CFE fue autorizado por su Director General y el Director Corporativo de Administración, el 25 de abril de 2018; se constató que tiene las firmas de autorización, y que se establece la misión, visión, el objetivo, la estructura organizacional y las funciones de las áreas.

El Estatuto Orgánico de la CFE fue aprobado por su Consejo de Administración (CA) en febrero de 2017 y publicado en el DOF el 12 de abril de 2017. En 2019, el CA aprobó tres modificaciones del Estatuto Orgánico, en las que se creó la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, adscrita a la Dirección General y la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones y se modificaron las funciones de la Coordinación de Administración y Servicios, las cuales se publicaron en el DOF el 13 de junio, 23 de septiembre y 20 de diciembre de 2019.

Al respecto, se observó que el Manual de Organización General de la CFE aún no incluye las modificaciones que se realizaron en el Estatuto Orgánico, respecto de la estructura organizacional.

Por otra parte, se constató que el Manual de Organización General de CFE Generación IV fue autorizado por su Director General y el Subgerente de Administración y Recursos Humanos en julio de 2018 y en él se establece el objetivo, la estructura organizacional y las funciones de las áreas.

El Estatuto Orgánico de CFE Generación IV fue aprobado y emitido por su CA, en marzo de 2017 y publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017.

En marzo de 2018, el CA de CFE Generación IV aprobó una modificación del Estatuto Orgánico, para incluir el Título VIII de la Unidad de Responsabilidades. La modificación fue publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

Los estatutos orgánicos de la CFE y CFE Generación IV se difundieron en el DOF, mientras que los manuales de Organización General de la CFE y CFE Generación IV están disponibles para consulta del personal en la normateca de la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación de la CFE informó de los avances en la actualización y formalización del Manual de Organización de la CFE y evidenció el proyecto de modificación y actualización, el cual considera las modificaciones del Estatuto Orgánico, con lo que se solventa lo observado.

## **2. Normativa Interna**

La CFE contó con instrumentos normativos generales, relativos a la adjudicación, contratación, recepción, pago y registro contable de las erogaciones, autorizados y vigentes en 2019, los cuales se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta y son aplicables para las EPS.

Por otra parte, la CFE contó con diversos oficios circulares emitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Oficina del Abogado General y la Subdirección de Operación Financiera, relativos a las fianzas, el manejo del sistema de banca electrónica, el procedimiento para la apertura, control y cancelación de cuentas bancarias pagadoras, las declaraciones en contratos y convenios, de los cuales se observó que se emitieron de 2000 a 2014, antes de la escisión de la CFE, por lo que no están actualizados.

Además, la entidad contó con un oficio circular emitido por la Gerencia de Abastecimientos en 2019, relativo a los montos aplicables en las contrataciones, así como un catálogo de cuentas, una guía contabilizadora e instructivos de manejo de cuentas, emitidos por la Gerencia de Contabilidad, los cuales están vigentes desde 1999 y no se han actualizado.

Por su parte, CFE Generación II proporcionó los Procedimientos Operativos Recepción de carbón en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, autorizados por el Supervisor del Departamento de Análisis y Resultados y el Superintendente de la central termoeléctrica en agosto de 2017 y vigentes a la fecha, difundidos entre el personal operativo mediante Lotus Notes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE informó que la autorización y difusión de los oficios circulares observados se realizará con la actualización de los manuales institucionales de procedimientos administrativos, cuya autorización y difusión se tienen planeadas para 2021, y respecto de las guías contabilizadoras e instructivo de manejo de cuentas, entregó algunas vigentes desde septiembre de 2018; sin embargo, carecen de firmas y no incluyen todas las cuentas observadas concernientes a la adquisición de carbón mineral, por lo que la observación prevalece.

### 2019-6-90UJB-19-0426-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones pertinentes para la actualización, autorización y difusión de los oficios circulares relativos a las fianzas, el manejo del sistema de banca electrónica, el procedimiento para la apertura, control y cancelación de cuentas bancarias pagadoras, así como de las declaraciones en contratos y convenios, para que se consideren, en su caso, los cambios en las áreas y actividades que realizan directamente sus Empresas Productivas Subsidiarias; además, que obtenga y conserve los catálogos de cuentas, guías contabilizadoras e instructivos de manejo de cuentas autorizados y vigentes de esas empresas.

### **3. Sesiones del Consejo de Administración de la CFE**

En octubre de 2018, el CA de la CFE tomó conocimiento de la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para 2019, sin que se indicaran las fechas propuestas y no aprobó el calendario de ese año, sino hasta febrero cuando debió aprobarlo en la última sesión del ejercicio 2018.

En el ejercicio 2019, dicho consejo realizó cuatro sesiones ordinarias y cinco extraordinarias, de las cuales se formalizaron las actas correspondientes.

Se observó que dos sesiones ordinarias se llevaron a cabo cuatro y cinco días naturales después de la fecha indicada en el calendario aprobado, sin que se proporcionara evidencia de su reprogramación. Es preciso señalar que en la auditoría 496-DE "Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V", de la Cuenta Pública 2018, se emitió la recomendación 2018-6-90UJB-19-0496-01-002, para que las sesiones de su CA se realicen conforme al calendario y, en su caso, se obtenga y conserve la evidencia de su reprogramación o cancelación, la cual, a noviembre de 2020, no se ha solventado, por lo que no se emitió observación en esta auditoría.

En las sesiones se emitieron acuerdos relacionados con el Programa Anual de Contrataciones 2019, calendario de sesiones para ese año, el informe anual 2018 de la CFE, los Estados Financieros Anuales 2018, consolidados, auditados y dictaminados, entre otros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE informó que no se aprobó el calendario de sesiones 2019 en la última sesión del 2018, debido a que fue un año atípico por el cambio de Gobierno y la nueva integración del CA y evidenció que para 2020, el calendario de sesiones se aprobó en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.

### **4. Sesiones del Consejo de Administración de CFE Generación IV**

El acuerdo de creación de CFE Generación IV, vigente en 2019, estableció que su CA sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, de acuerdo con las fechas convenidas en el calendario.

Al respecto, se constató que, en septiembre de 2018, el CA de CFE Generación IV tuvo conocimiento de la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para 2019, y en junio de 2019 se modificaron las fechas de dos de ellas.

Con la revisión de las actas de las sesiones formalizadas por el CA de CFE Generación IV, se comprobó que en 2019 sólo se llevó a cabo una sesión ordinaria en noviembre y dos extraordinarias en junio y diciembre, por lo que no se cumplió con el calendario establecido, ni con la celebración en forma trimestral de las sesiones ordinarias.

Cabe señalar que el 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF una modificación del Acuerdo de creación de CFE Generación IV, en la que se estableció que el CA preferentemente sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, conforme al calendario que se acuerde. Por lo anterior, no se emite una recomendación relacionada con el incumplimiento de las sesiones en forma ordinaria trimestral.

En las sesiones se emitieron acuerdos relacionados con la designación del Director General, el informe del estado actual de CFE Generación IV, el informe anual 2018 sobre el desempeño de la EPS y el Programa Operativo Anual 2019, entre otros.

#### 2019-6-90UIC-19-0426-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, implemente las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, las sesiones ordinarias del Consejo de Administración de esa Empresa Productiva Subsidiaria se realicen conforme al calendario establecido y, en su caso, se obtenga y conserve la evidencia de su reprogramación o cancelación.

### **5. Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) de la CFE**

Las Reglas de Funcionamiento de los Comités del CA de la CFE, emitidas el 22 de octubre de 2014, establecen que éstos sesionarán de manera ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior.

Al respecto, con la revisión de las actas formalizadas por el CAAOS de CFE, se constató que en 2019 se realizaron cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria, y el calendario de sesiones se aprobó en la sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019. Cabe señalar que éste debió aprobarse en la sesión ordinaria del 18 de octubre de 2018; además, tres sesiones se llevaron a cabo entre uno y cuatro días después de la fecha indicada en el calendario aprobado y no se proporcionó evidencia de su reprogramación o suspensión.

Los temas tratados en las sesiones estuvieron relacionados con la aprobación del Programa Anual de Contrataciones 2018 y 2019, el calendario de sesiones para el año 2019, la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, entre otros.

## 2019-6-90UJB-19-0426-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que en lo sucesivo, se apruebe el calendario de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior, y sus sesiones se lleven a cabo de acuerdo con las fechas programadas y, en su caso, se obtenga y conserve evidencia de su reprogramación o suspensión.

### **6. Programa Anual de Contrataciones (PAC)**

En 2019 estuvieron vigentes dos contratos para la entrega de carbón mineral en la central, los cuales se formalizaron como resultado de dos procedimientos de contratación en 2018 y 2019, como se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL VIGENTES EN 2019				
Procedimiento	Año	Contrato	Vigencia	Toneladas de carbón mineral
CFE-0001-CAAAA-0011-2018	2018	700497055	28 nov 2018 al 31 dic 2019	2,080,000
CFE-0001-CAAAA-0003-2019	2019	700499290	25 abr al 31 dic 2019	4,940,000

FUENTE: Procedimientos de contratación de carbón mineral para 2019.

Para verificar que los requerimientos de carbón mineral fueron incluidos en el PAC, se analizaron los correspondientes a 2018 y 2019, cuando se llevaron a cabo los procedimientos de contratación. Al respecto, se constató que los procesos de contratación revisados sí se incorporaron en el PAC, aunque la normativa establece que éste deberá mostrar la cantidad de bienes por contratar y los precios de los bienes por contratar, como resultado de las investigaciones de mercado; sin embargo, se observó que en 2018 no se actualizó el importe contratado y en 2019 no se actualizó ni la cantidad de toneladas de carbón mineral, ni el importe contratado.

Por otra parte, se comprobó que para la integración del PAC 2019, CFE generación IV no consideró las existencias de bienes en los almacenes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos de CFE Generación IV solicitó a las Subgerencias Regionales de Producción que instruyan a las centrales generadoras para que en lo sucesivo se ajuste la cantidad real de los bienes o servicios por contratar y su precio, de acuerdo con el resultado de las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) y que en la integración de éstas se consideren las existencias de bienes con que se cuenta en los almacenes de las centrales. Sin embargo, no evidenció los oficios con los que las subgerencias instruyeron a las centrales; además, CFE Generación IV proporcionó un ejemplo de 2020, con el cual evidenció que el importe de la solicitud de contratación se

corresponde con el reportado en el PAC 2020, sin evidenciar ejemplos de la actualización de la cantidad de bienes a contratar, ni que para la integración del PAC se consideran las existencias de bienes en los almacenes, por lo que la observación prevalece.

#### 2019-6-90UIC-19-0426-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se ajuste la cantidad y monto de los bienes en el Sistema de Registro de Contrataciones, y reporte en el Programa Anual de Contrataciones la cantidad real de bienes por contratar y su precio; asimismo, que, en la integración de este último, se considere la información relacionada con las existencias de bienes en los almacenes.

### 7. **Procedimientos de contratación de carbón mineral**

La Gerencia de Abastecimientos, adscrita a la Coordinación de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, realizó en 2018 y 2019 dos procedimientos de contratación mediante concurso abierto internacional bajo las modalidades de precio base de descuento y subasta, a fin de adquirir carbón mineral tipo 2 y 3 en 2019 para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, asignada en 2019 a CFE Generación IV, como se muestra:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL EN 2019  
(Miles de pesos)

Procedimiento	Año	Tipo de carbón mineral	Núm. de partidas	Modalidad	Miles de Toneladas métricas (TM)	Monto
CFE-0001-CAAAA-0011-2018	2018	Tipo 2	1 a la 5	Precio Base de	2,080	5,416.770.3
		Tipo 3	6	Descuento		
CFE-0001-CAAAA-0003-2019	2019	Tipo 2	1 a la 8	Subasta	4,940	9,857,053.7
		Tipo 3	9 a la 12			
					<u>7,020</u>	<u>15,273,824.0</u>

FUENTE: Procedimientos de contratación para la adquisición de carbón mineral en 2019 a la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.

Con el análisis de la documentación soporte de los procedimientos de contratación, se comprobó que se contó con la autorización de la Dirección General de CFE Generación IV para adjudicar un contrato; se publicaron las convocatorias y los pliegos de requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE y en el DOF; se elaboraron los estudios de necesidades; se cumplieron los plazos establecidos y se formalizaron las actas con las firmas correspondientes; los procedimientos contaron con la participación de un testigo social; el fallo de los procedimientos se notificó el 16 de noviembre de 2018 y 9 de abril de 2019, y ambos contratos se adjudicaron a un proveedor suizo que cumplió con los requisitos solicitados y ofertó el mejor precio en la subasta. Los contratos se formalizaron el 28 de noviembre de 2018 y el 25 abril de 2019.



No obstante, se observó lo siguiente:

- En las ICM, no se consideró el análisis de la existencia del bien en almacén, y en la de 2019, se careció de las solicitudes de cotización y anexos, las propuestas técnicas y económicas, los cuestionarios de capacidad técnica, económica, operativa y financiera y el cuadro resumen de la investigación.
- De un participante del procedimiento de 2019, no se evidenció la opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT); la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); ni la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- CFE Generación IV envió las solicitudes de contratación el mismo día y con 20 días naturales de anticipación, cuando debió enviarlas 30 días naturales antes de la fecha prevista para el inicio del procedimiento de contratación.

En el procedimiento de 2019, se detectó que la apertura de ofertas técnicas y económicas no se desarrolló en un solo momento, conforme a la normativa, y que en el pliego de requisitos se estableció que los concursantes debían cumplir con los requisitos legales, administrativos o técnicos establecidos, entre ellos, que el precio ofertado no superara el precio máximo de contratación; en caso de incumplimiento, serían rechazados para participar en la subasta; sin embargo, los precios máximos por tipo de carbón mineral se dieron a conocer en el fallo, y no durante el acto de resultado técnico y apertura de las ofertas económicas, por lo que no se consideró motivo de rechazo que se superara el precio máximo de contratación. Cabe señalar que de los siete concursantes que presentaron ofertas, seis rebasaron el precio máximo en todas las partidas.

**2019-6-90UIC-19-0426-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que las solicitudes de contratación que se elaboren como requirente se envíen al área contratante de la Comisión Federal de Electricidad en el plazo establecido en la normativa, y se obtengan los acuses correspondientes.

**2019-6-90UJB-19-0426-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que las investigaciones de condiciones de mercado contengan la documentación que sirvió de base para su elaboración e incluyan el análisis de la existencia de los bienes en el almacén, y se obtenga y conserve evidencia del cumplimiento por parte de los concursantes, de la entrega de los requisitos establecidos en las convocatorias.

2019-6-90UJB-19-0426-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo en conjunto con CFE Generación II, como encargada de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, en los procedimientos de contratación mediante concurso abierto bajo la modalidad de subasta, las ofertas técnicas y económicas se abran en el mismo acto, se evalúen y se verifique si los concursantes cumplieron con los requisitos y, en caso contrario, se rechacen, antes de participar en la subasta electrónica.

**8. Contratos, convenio modificatorio y garantías**

Como resultado de los procedimientos de contratación, CFE Generación IV y un proveedor suizo formalizaron los contratos 700497055 y 700499290 el 28 de noviembre de 2018 y 25 abril de 2019, vigentes desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, para la adquisición de 7,020 miles de toneladas métricas de carbón mineral, divididas en 18 partidas; el cual sería entregado a granel en la Terminal Marítima de Carbón (TRMC) de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles o en la Terminal Marítima identificada como TPP, en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, del 16 de enero al 20 de abril y del 5 de mayo al 8 de diciembre de 2019, donde dos proveedores contratados por la CFE (uno en cada terminal) se encargarían de su descarga, transporte y almacenamiento.

El precio se estableció en dólares por tonelada métrica, de acuerdo con la cantidad requerida por partida, el cual es variable, ya que posteriormente se ajusta por la calidad del carbón mineral entregado; el importe contratado fue por 15,334,526.2 miles de pesos, como se indica:

CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL EN 2019 (Miles de pesos)							
Procedimiento	Contrato	Partidas	Miles de TM	Monto	Firma del contrato	Vigencia	Periodos de entrega
CFE-0001-CAAAA-0011-2018	700497055	6	2,080	5,459,546.0	28-nov-18	28 nov 2018 al 31 dic 2019	16 ene al 20 abril 2019
CFE-0001-CAAAA-0003-2019	700499290	12	4,940	9,874,980.2	25-abr-19	25 abr al 31 dic 2019	5 may al 16 dic 2019
		18	7,020	15,334,526.2			

FUENTE: Contratos para la adquisición de carbón mineral en 2019 para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles y convenio modificatorio.

El 8 de agosto de 2019, CFE Generación IV y el proveedor formalizaron un convenio modificatorio del contrato 700499290, para cambiar el plazo de tres entregas de las partidas 10 y 11 en la TRMC, las cuales estaban consideradas entre el 22 de agosto y el 16 de noviembre de 2019 y se reprogramaron entre el 10 de noviembre y 16 de diciembre de ese año, debido a que las existencias en los patios de almacenamiento de la central alcanzaron el máximo de capacidad por el bajo consumo de carbón mineral de las unidades, como resultado del despacho de generación por el Centro Nacional de Control de Energía

(CENACE), fallas presentadas en una unidad y la prolongación de los periodos de mantenimiento de otra unidad. Al respecto, se contó con el Dictamen Técnico autorizado por el Superintendente General de la Central, con el que se sustentó, motivó y fundamentó la modificación.

Se constató que los funcionarios facultados formalizaron los contratos y el convenio modificatorio en las fechas establecidas para su firma en los procedimientos de contratación.

No obstante, se observó que el convenio modificatorio se formalizó 12 días hábiles después de la solicitud por parte del administrador del contrato, cuando debió formalizarse entre el sexto y el décimo día hábil posterior a la solicitud, por lo que se rebasó el plazo por dos días hábiles. La modificación estuvo a cargo del personal de la CFE.

Por otra parte, se constató que el proveedor presentó en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y calidad de acuerdo con el plazo establecido, no se determinaron ni aplicaron penas convencionales en 2019 por los dos contratos ni por convenio modificatorio revisados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gerente de Abastecimientos de la CFE instruyó al Jefe de Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios, para que en lo subsecuente se formalicen los convenios modificatorios en los plazos establecidos en el contrato y criterios de operación. Al respecto, esa jefatura informó que se decidió modificar los Criterios Operativos para ampliar la formalización de los convenios modificatorios, dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición del área requirente, y se evidenció el proyecto modificado y la evidencia de su envío al Abogado General de la CFE para su revisión; además, se elaboró una base de datos que permite controlar las fechas de recepción de las solicitudes de convenios modificatorios y las fechas de formalización establecidas en la normativa, y se proporcionó la correspondiente a octubre de 2020, por lo que la observación se solventó.

## **9. Recepción de carbón mineral**

Con la revisión de la documentación de la recepción del carbón mineral, adquirido al amparo de los contratos núm. 700497055 y 700499290, se constató que el proveedor envió 7,325.2 miles de toneladas métricas, mediante 72 entregas que se hicieron en 31 buques provenientes de Colombia, Estados Unidos, Rusia y Australia.

Al respecto, se comprobó que el proveedor envió a la central las nominaciones de cada buque, que incluyen, entre otros aspectos, el nombre y dimensiones del buque, periodo de entrega, seguro vigente de protección, toneladas por embarcar y costo por sobrestadía, así como los documentos para los trámites de importación del embarque de carbón mineral al territorio nacional.

Se aceptaron las nominaciones de los buques, se informó de los tiempos de arribo a los prestadores de servicios responsables de la descarga de los buques con los que la CFE tiene formalizados contratos; se validaron los documentos para los trámites de importación; se pagaron los derechos de importación, y se emitieron los documentos correspondientes al ingreso de los barcos, el pago de impuestos de importación y del derecho de atraque.

Para determinar la cantidad de carbón mineral entregada en cada embarque por el proveedor, la CFE realizó el calado del barco en el puerto de destino mediante una empresa contratada, la cual determinó 7,330.0 miles de toneladas métricas, y se comparó con la señalada en el puerto de origen (7,325.2 miles de toneladas métricas), con lo que se comprobó que esta última no excedió la cantidad del puerto de destino en más del 0.5%, por lo que para el pago se consideraron las toneladas del puerto de origen. Además, por ser embarques a granel, se comprobó que la cantidad de carbón mineral entregada por cada partida no rebasó en su conjunto el 5.0% de los 7,020 miles de toneladas métricas establecidas en el contrato.

El inspector designado por CFE Generación IV tomó las muestras de carbón mineral, las cuales se enviaron a la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil de la CFE para verificar su calidad; los informes del análisis del carbón mineral en el puerto de destino, se notificaron al proveedor; con base en los resultados, CFE Generación IV ajustó los precios conforme al contrato.

Se documentó en actas circunstanciadas de Entrega-Recepción, firmadas por el personal de la central y un representante del proveedor, las toneladas de carbón mineral recibido, la calidad de acuerdo con los certificados emitidos por la compañía de supervisión contratada por el proveedor, los horarios y fechas del inicio y fin de las descargas, así como los ajustes por las demoras, despachos, precios ajustados e importe por pagar, conciliado por ambas partes; asimismo, se formalizaron actas de Estado de Hechos.

No obstante, se observó la carencia de 27 acuses por el envío de muestras al laboratorio y 42 por la recepción de resultados de laboratorio, así como de documentos del cálculo del derecho de atraque elaborados y revisados por la misma persona, lo que denota falta de segregación de funciones.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la central, en conjunto con la CFE Generación II, evidenciaron la modificación del procedimiento "Recepción de Carbón en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles", en el que se incluyó que la central deberá generar el acuse físico por el envío de cada muestra al laboratorio así como de la recepción de los resultados, integrándolos en el expediente, y en el cálculo de la cuota de atraque se deberá realizar la segregación de funciones al puesto inmediato superior, en ausencia del titular, para su formalización. El procedimiento se autorizó el 11 de diciembre de 2020 y se publicó en el sistema de control documental. Por lo anterior, la observación se solventó.

## **10. Entregas anticipadas de carbón mineral**

Se identificó que se realizaron 24 entregas, entre 1 y 114 días naturales antes de la fecha establecida en el contrato, por tratarse de embarques a granel. Cabe señalar que en los contratos se especificó que para realizar lo anterior, el proveedor debe contar con la autorización a CFE Generación IV. Al respecto, se observó que de las 24 entregas anticipadas, 6 carecen de los oficios de solicitud por parte del proveedor o de la autorización de CFE Generación IV.

### **2019-6-90UHS-19-0426-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Generación II implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles obtenga y conserve los documentos con los que los proveedores de carbón mineral soliciten la entrega del material en periodos anteriores a la fecha establecida en el contrato, así como los oficios con los que esa central los autorizó, con base en la disponibilidad de descarga y logística del muelle.

## **11. Facturas y pagos por la adquisición de carbón mineral**

En los contratos se establecieron precios que se ajustarían conforme a la calidad del carbón mineral entregado; además, podría disminuirse cuando el tiempo de descarga (despacho) fuera menor que el convenido, así como por ajustes por la resolución de controversias por la calidad del carbón mineral, emitidas por un laboratorio árbitro en favor de CFE Generación IV y sus gastos financieros, y podría aumentarse por la demora en la descarga, por causas imputables a esa EPS.

Se verificó que CFE Generación IV contó con los certificados de calidad del puerto origen y destino, los cuales se obtuvieron como resultado del análisis de las muestras tomadas durante la descarga; que los valores de la calidad del carbón mineral (poder calorífico, humedad, ceniza e índice de dureza) estuvieron dentro de los rangos establecidos en los contratos, y en los casos en que se incumplieron, se notificó al proveedor e inició el proceso de controversia. Cabe señalar que el proveedor facturó con base en los resultados del análisis del puerto origen, mientras se resolvían las controversias.

Los precios por tonelada y por cada partida establecidos en los contratos se ajustaron de acuerdo con la calidad de carbón mineral entregado, las fórmulas y las condiciones establecidas en los contratos.

El proveedor emitió las facturas, así como las notas de crédito y de débito, por un monto neto de 12,794,435.1 miles de pesos, por la cantidad y calidad del carbón mineral entregado, los ajustes por la calidad, el ahorro en el tiempo de descarga, y penalizaciones por sobrestadías de los buques (demoras); se validó el pago mediante las transferencias electrónicas en la cuenta del proveedor establecida en los contratos y se verificó el desembolso en los estados de cuenta bancarios de CFE Generación IV. Al respecto, se

identificó que en 2019 se pagaron 12,201,005.8 miles de pesos y, en 2020, 593,429.3 miles de pesos.

Además, el proveedor transfirió 5,101.6 miles de pesos, por diferencias en la calidad del carbón mineral determinadas conforme lo establecido en el contrato, tomando como base los resultados de un laboratorio designado, así como gastos financieros y tercerías, como resultado de las controversias.

## **12. Cálculo de pagos por demoras y su recuperación**

CFE Generación IV pagó al proveedor de carbón mineral 121,496.3 miles de pesos, por demoras determinadas por la sobrestadía de buques en la entrega de 1,251.0 miles de toneladas de carbón mineral en la terminal TPP del puerto de Lázaro Cárdenas, entre mayo y noviembre de 2019, pagadas entre junio de 2019 y enero de 2020, al exceder los tiempos de descarga establecidos en el contrato 700499290.

Se comprobó que para la determinación del importe por demoras, se consideró el tiempo de descarga de cada buque establecido en el contrato, con base en su capacidad por las toneladas de peso muerto, la fecha, hora de arribo y de término de la descarga; el costo por sobrestadía por buque es determinado por el proveedor de carbón mineral, e informado a CFE Generación IV mediante el oficio de nominación del buque, así como los horarios y circunstancias que impidieron tener continuidad con la descarga como maniobras o lluvia, descritos en las actas de Estado de Hechos de la Entrega y Descarga de Carbón.

Cabe señalar que, desde 2016, la CFE contrató los servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón en la terminal TPP, el cual estuvo vigente en 2019, y se estableció, entre otras cosas, que el prestador de servicios pondría en operación el 21 de mayo de 2019 el Sistema de Transporte y Almacenamiento, que serviría para trasladar el carbón descargado en el muelle mediante bandas transportadoras hacia la terminal y a su vez apilarlo en los patios de la central, para posteriormente enviarlo a los silos de la unidad generadora de energía. Esto no se concretó hasta el 16 de agosto de 2019, por lo que el prestador de servicios pagó una pena convencional de 50.0 miles de dólares por cada día de atraso; además de ser el responsable de la descarga del carbón de los buques hasta la entrega del material en la central termoeléctrica, por lo que CFE Generación IV le imputó las demoras determinadas por la sobrestadía de los buques.

Al respecto, se constató que la Superintendencia General de la central emitió 15 oficios entre mayo y noviembre de 2019, con los que informó al prestador de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón las demoras determinadas por cada buque y solicitó el pago de 121,799.5 miles de pesos (6,310.3 miles de dólares, al tipo de cambio de la fecha del pago), los cuales incluyen 121,496.3 miles de pesos por demoras que CFE Generación IV pagó al proveedor de carbón mineral, más 303.2 miles de pesos por ajustes en la determinación del cálculo de sobrestadía y despachos; además, esa superintendencia emitió cuatro oficios el 20 de septiembre y 9 de diciembre de 2019, y 18

de marzo y 23 de julio de 2020, con los que le reiteró el adeudo y solicitó el pago (a partir de 2020 la central está adscrita a CFE Generación II).

Es preciso destacar que el importe pagado por CFE Generación IV al proveedor de carbón mineral fue de 121,496.3 miles de pesos (6,294.4 miles de dólares, al tipo de cambio de la fecha de pago), del cual se carece de la evidencia de su recuperación; dicho importe difiere en 303.2 miles de pesos del solicitado al prestador de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón.

El 19 de diciembre de 2019, el prestador de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón de la terminal TPP solicitó, mediante un oficio, una reunión con personal de la central para conciliar y revisar documentalmente los supuestos y consideraciones por los cargos por demoras solicitados; sin embargo, CFE Generación IV no proporcionó evidencia de las acciones para la conciliación con el prestador de servicios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación II proporcionó diversas notas informativas del problema que se tuvo en 2019, así como oficios y una minuta de trabajo de una videoconferencia del 15 de octubre del 2020, entre el personal de la empresa prestadora de servicios de transporte y almacenamiento de carbón, de CFE Generación II y de la central, en los que se dio a conocer que:

- El prestador de servicios manifestó su inconformidad por dicho cobro, debido a que hubo un atraso en la fecha de entrada en operación comercial del Sistema de Transporte y Almacenamiento, programada para el 21 de mayo de 2019; sin embargo, la fecha real fue el 16 de agosto de ese año, lo cual le causó una pena convencional por 84,066.0 miles de pesos, por lo que no deberían reclamarse daños y perjuicios adicionales, aunado a que la CFE no le comprobó la existencia de daños atribuibles o por su negligencia; la programación de buques no fue acertada, ni consideró la capacidad de almacenamiento, la existencia de carbón mineral, el consumo real, entre otros, por lo que considera que la CFE contribuyó a generar la sobreestadía.
- CFE Generación II manifestó que su área jurídica considera que el prestador de servicios debe pagar las sobreestadías, ya que el retraso en la descarga de los buques fue causado por la no entrada en operación comercial del sistema de transporte y almacenamiento y que el importe reclamado es un concepto distinto del determinado por penas convencionales.

No obstante, no fue sino hasta el 29 de octubre de 2020 cuando el prestador de servicios declaró formalmente la existencia de una disputa, con lo que, de acuerdo con el contrato, se cuenta con 30 días naturales (con fecha límite al 28 de noviembre de 2020) para que la CFE y el prestador llegaran a un acuerdo mutuo; en caso de no hacerlo, la disputa se referirá a los directores generales de las partes para que dentro de los siguientes 15 días naturales (13 de diciembre de 2020) lleguen a un acuerdo; en caso de no hacerlo, la disputa podrá

referirse a un experto, el cual será designado por ambas partes y, en su caso, por la Corte Internacional de Arbitraje de Londres; una vez designada y aceptada, el experto tendrá hasta 75 días naturales para emitir su dictamen.

CFE Generación IV programó la cantidad de carbón mineral por adquirir y los periodos de entrega, con base en las metas de generación de energía, la capacidad de almacenamiento de los patios, el inventario, así como la fecha de inicio de operación comercial (21 de mayo de 2019) de la terminal que habilitaría el prestador de servicios, por lo que para 2019 programó 13 entregas (mediante 15 buques) para esa terminal, de las cuales 1, por 140.0 miles de toneladas, se programó y entregó antes del inicio de operaciones programado, y 6 se entregaron antes del inicio de operación real (16 de agosto de 2019); por esas 7 entregas se pagaron 81,422.4 miles de pesos de sobrestadías, y 6 se entregaron después del inicio de operación comercial por 513.7 miles de toneladas, de las cuales se pagaron 40,073.9 miles de pesos.

CFE Generación IV solicitó al proveedor de carbón mineral cambiar la terminal donde serían entregadas 195.7 miles de toneladas mediante dos buques, con entregas programadas entre el 25 de mayo y 8 de agosto de 2019, para que se descargaran en la TRMC, en vez de hacerlo en la terminal TPP, debido a la acumulación de inventario que presentaba el prestador de servicios; no obstante, estas acciones fueron insuficientes, ya que continuó la acumulación de buques y por lo tanto el pago de sobreestadías.

Cabe señalar que en el convenio modificatorio del contrato 700499290 formalizado el 8 de agosto de 2019, analizado en el resultado 8, CFE Generación IV sólo consideró reprogramar el periodo de tres entregas de agosto y noviembre de 2019 en la TRMC, para noviembre y diciembre de ese año; sin embargo, no se tomaron las medidas necesarias para mitigar la acumulación de carbón mineral, toda vez que la EPS tenía la posibilidad de solicitar al proveedor de carbón mineral la reprogramación de los buques que aún no se habían nominado para ambas terminales (TRMC y TPP), sin consecuencia para esa entidad, ni se realizaron otras acciones para mitigar el problema.

Además, CFE Generación II no evidenció la notificación al prestador de servicios de la fecha de salida de los barcos del puerto origen y el tiempo estimado de llegada; en el contrato se establece que debió notificar la llegada de los barcos con al menos 72 horas al arribo, así como la propuesta de descarga y el diagrama general de los barcos. Al respecto, proporcionó los oficios con los que le notificó la llegada de 15 barcos; sin embargo, 14 tienen fecha de acuse entre 3 y 49 días después de su llegada. Cabe señalar que el prestador de servicios tenía conocimiento de las fechas programadas de entregas del carbón mineral.

Al 11 de diciembre de 2020, sólo se contó con la promoción de la disputa, que el prestador de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón en la TPP declaró el 29 de octubre de 2020, sobre la controversia de la procedencia de la recuperación de los 121,496.3 miles de pesos que CFE Generación IV pagó al proveedor de carbón mineral, por la demora en la descarga de los buques.



2019-6-90UHS-19-0426-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Generación II encargada de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles establezca mecanismos de control, a fin de que, en los sucesivo:

- Se analice, informe y responda de manera oportuna, cuando se identifique una situación que ponga en riesgo la operación normal de la central, como el problema en la entrega, descarga y almacenamiento de carbón, para mitigar el riesgo del pago de penalizaciones.
- Se notifique la nominación y arribo de los barcos a los prestadores de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.
- Se inicie el procedimiento de recuperación del monto pendiente de cobro por demoras u otros conceptos, como se establece en los contratos, de manera oportuna, y se le dé seguimiento permanente hasta su conclusión.

2019-9-90TVV-19-0426-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no planearon, programaron e implementaron las acciones correctivas para mitigar el impacto de la acumulación de buques con el carbón mineral adquirido, y así evitar o disminuir el pago de sobrestadías por 121,496.3 miles de pesos en 2019, no obstante que tuvieron conocimiento de la disminución en el consumo de carbón mineral en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, la reprogramación y extensión de los periodos de mantenimiento de la unidad 7, y la acumulación de inventario por el atraso del prestador de servicios de transporte y almacenamiento de carbón en el inicio de operación comercial del Sistema de Transporte y Almacenamiento, y no iniciaron el procedimiento de disputa ante la negativa de pago por parte del prestador de dichos servicios, en incumplimiento del Estatuto Orgánico de CFE Generación IV, artículo 26, fracción I, y el Manual de Organización General de CFE Generación IV, numeral 1.10.0.0.0.2.

**13. Registro contable**

Para el registro contable de la adquisición de carbón mineral para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, en 2019, CFE Generación IV contó con el sistema denominado "Sistemas, Aplicaciones y Productos" (SAP).

CFE Generación IV proporcionó los Instructivos de Manejo de las cuentas 305140 Almacén - Combustibles y Lubricantes Carbón, 410100 Proveedores Extranjeros (Asociada) y 453590 Carbón de Importación, y la Guía Contabilizadora de esta última, los cuales corresponden a

una hoja sin firmas de elaboración o autorización y refieren como vigencia julio de 1999, agosto de 2018 y marzo de 2019, respectivamente.

Por su parte, la CFE proporcionó el Manual Institucional de Contabilidad con vigencia de enero de 2012, que contiene anexas las guías contabilizadoras y los instructivos de manejo de cuentas, autorizados por la Gerencia de Contabilidad y vigentes en 2019 para CFE y sus EPS; sin embargo, refieren una vigencia desde julio de 1999; además, no están actualizados, ya que no consideran las cuentas 305140, 410310, 410611, 441005 y 453590, en las que CFE Generación IV registró movimientos relacionados con la adquisición de carbón mineral en 2019. La recomendación correspondiente se emitió en el Resultado 2.

La Guía Contabilizadora y los Instructivos de Manejo de Cuentas indican que CFE Generación IV debe registrar el inventario de carbón a su costo de adquisición, en la cuenta 305140 Almacén – Combustibles y Lubricantes Carbón, con base en el valor del carbón recibido y los ajustes de precio, cuenta que se vería disminuida conforme se consume el carbón, y registrarlo en la cuenta de resultados 453590 Carbón de Importación; sin embargo, se observó que en 2019, CFE Generación IV registró 15,813,074.1 miles de pesos, en la cuenta de Almacén cuando debió registrar 12,683,398.1 miles de pesos, que corresponden al precio del carbón mineral por 12,678,877.5 miles de pesos, con los ajustes por notas de crédito y débito por -599.4 miles de pesos y las controversias por 5,120.0 miles de pesos.

Por otra parte, se identificaron movimientos en el auxiliar de la cuenta 305140 Almacén – Combustibles y Lubricantes Carbón por un importe neto de -883,392.4 miles de pesos, de los cuales CFE Generación IV no proporcionó su integración ni justificación; es necesario precisar que -1,028,816.7 miles de pesos corresponden a un ajuste de auditoría por el valor del carbón mineral; sin embargo, no se proporcionó aclaración al respecto.

#### 2019-6-90UHS-19-0426-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Generación II implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles registre las operaciones por la adquisición de carbón mineral en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con las guías contabilizadoras y los instructivos para el manejo de cuentas autorizados, y obtenga, conserve y resguarde la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables que efectúe.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2019-6-90UJB-19-0426-01-001

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

10 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

El presente se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la adquisición de carbón mineral, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago y registro contable se ajustaron a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Generación IV y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- CFE Generación IV pagó al proveedor de carbón mineral 121,496.3 miles de pesos, por demoras determinadas por la sobreestadía de buques en la entrega de 1,251.0 miles de toneladas, ya que ésta excedió los tiempos de descarga establecidos en el contrato. Cabe señalar que, a diciembre de 2020, CFE Generación IV tiene en proceso de controversia la recuperación de dicho monto, con el prestador de servicios de suministro de transporte y almacenamiento encargado de la descarga del carbón mineral.
- La apertura de ofertas técnicas y económicas del procedimiento de subasta no se desarrolló en un solo momento, en contravención de la normativa y, al analizar los requisitos económicos, no se consideró el importe máximo de contratación para rechazar a los participantes, sino hasta el inicio de la subasta.
- Se observaron deficiencias en el control interno como normativa desactualizada; carencia de documentación en un procedimiento de contratación, del soporte de las Investigaciones de Condiciones de Mercado y de solicitudes y autorizaciones de entregas anticipadas; desfases en el envío de solicitudes de contratación y en la formalización de un convenio modificadorio, así como registros por 3,129,676.0 miles de pesos, en cuentas distintas de las establecidas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar el Manual de Organización y la estructura orgánica de la CFE y CFE Generación IV, y constatar su autorización, difusión y vigencia.
2. Verificar el marco normativo que se aplica en la adjudicación, contratación, recepción y pago de carbón mineral y constatar su autorización y vigencia.
3. Analizar las actas de sesiones del Consejo de Administración de la CFE y de CFE Generación IV, así como las del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la CFE, formalizadas en 2019 y que se relacionan con la adquisición de carbón mineral.
4. Verificar que las adquisiciones efectuadas de carbón mineral se incluyeron en el Programa Anual de Contrataciones de la CFE para el ejercicio 2019, así como su autorización y su difusión.
5. Constatar que los procedimientos de contratación de carbón mineral se realizaron conforme a la normativa, que los bienes se justificaron y se asignaron en las mejores condiciones.

6. Constatar la formalización de contratos en los plazos establecidos y conforme a las condiciones pactadas; verificar la entrega de fianzas de cumplimiento y, en su caso, que se firmaron los convenios modificatorios correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y que el precio facturado y pagado se determinó conforme a lo establecido en el contrato.
8. Constatar que el registro contable por la adquisición de carbón mineral se efectuó de conformidad con el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Abastecimientos y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, de la Dirección Corporativa de Administración y la Gerencia de Control y Evaluación Financiera, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos, y el Departamento de Planeación y Finanzas de CFE Generación IV; y la Superintendencia General de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, actualmente de CFE Generación II.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 37 y 42.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de creación de la EPS de la CFE, denominada CFE Generación IV, artículo 13, fracción I.

Estatuto Orgánico de CFE Generación IV, artículo 26, fracción I.

Manual de Organización General de CFE Generación IV, numeral 1.10.0.0.0.2.

Manual Institucional de Contabilidad, numerales 3.25, subnumeral 3.25.4, apartado Materiales para Operación Combustible y Lubricantes, y 3.44, subnumeral 3.44.4, párrafo once.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y de sus EPS, disposiciones 3, primer párrafo; 11, fracción I, inciso a, 28 - Subastas, párrafo tercero; 30, fracción V Apertura y Evaluación de Ofertas y 37, párrafo segundo.

Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, Criterios 10.1.10 Integración del Soporte Documental y 15, segundo párrafo.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y Empresas Filiales, componentes III.1 Ambiente de Control, Principio 3 y elemento b; III.2 Administración de Riesgos, principio 7; III.3 Actividades de Control, Principios 10, 11 y 12, y III.4 Información y Comunicación, elemento b.

Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de la CFE, artículos 6, fracción VI, 9 y 12.

Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones, apartados décimo octavo y décimo noveno.

Instructivo de manejo de la cuenta 305140 Almacén de Combustible y Lubricantes Carbón.

Contrato 700497055, Anexo 1, numeral 2.3.

Contrato 700499290, Cláusula Tercera, Anexo 1, numeral 2.3.

Contrato de prestación de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón, del 23 de diciembre de 2016, cláusula 10.3.

Pliego de requisitos del procedimiento CFE-0001-CAAAA-0003-2019, numeral IV.8, Criterio de Evaluación, V.1. Motivos de Rechazo, V.2. Resultados de la Etapa de Evaluación Técnica, V.3. Subasta Electrónica, Anexo 5, Documentación que acompaña a las Ofertas, numerales 10, 11 y 12, y Anexo 6, Causas de rechazo de Ofertas, numeral 17.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.